

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JORGE ANDRES LIBREROS RAMOS CC 94.327.493
DEMANDADO	ICOTEC COLOMBIA S.A.S. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2017-00608-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Laboral en la Sentencia No. 0124 del 05/12/2023, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 071 del 20/02/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A.- A favor del demandante **JORGE ANDRES LIBREROS RAMOS.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$200.000.00
TOTAL	\$700.000.00

SON: **SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000.00)** A CARGO DEL DEMANDADO **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **JORGE ANDRES LIBREROS RAMOS.**

B.- A favor del demandante **JORGE ANDRES LIBREROS RAMOS.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$-0-
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$200.000.00
TOTAL	\$200.000.00

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00)** A CARGO DEL LLAMADO EN GARANTÍA **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **JORGE ANDRES LIBREROS RAMOS.**

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024. Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9bfe71d0535bccd608aa251d93871189bbfd1680501771adeb519e82d38f9**

Documento generado en 21/02/2024 12:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 366

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JORGE ANDRES LIBREROS RAMOS CC 94.327.493
DEMANDADO	ICOTEC COLOMBIA S.A.S. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2017-00608-00

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Laboral en la Sentencia No. 0124 del 05/12/2023, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 071 del 20/02/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga - Sala Laboral, mediante la Sentencia No. 0124 del 05/12/2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

- REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 22/02/2024 EN EL ESTADO No. 026.

SRIA. _____